

gímenes matrimoniales en la región de Montpellier, siglos XI y XII; Aubenas (III, 1-3), la investigación de la paternidad; Marguerite Gonon (III, 11-13), los hijos espúreos; Tímbal (I, 69-76), la tutela J. Bry (I, 13-19), estudia varias sentencias arbitrales en materia mercantil. Otros, sobre instituciones económicas: Combes (II, 21-28), las inversiones mobiliarias de los comerciantes; Gouron (II, 29-35), la estimación de los bienes nobles; sociales: Aubenas y Guenoun (I, 1-3), la condición de los judíos. Todos estos trabajos abordan las instituciones, en límites muy estrictos de lugar y tiempo, dentro de la región meridional francesa y la edad media. En cuanto al derecho público: G. Boyer (III, 5-10), glosa un momento de la administración municipal de Toulouse, a fines del siglo XIV; A. Roux (I, 5-8; II, 41-46), estudia la ingerencia del poder central, mediante los «subdelegados», en la administración municipal de Provenza en la primera mitad del siglo XVIII. Del derecho canónico, por último, se ocupan: G. Chevrier (I, 9-27) la *donatio pro anima*, en el Delfinado, siglos VII-XI; N. Didier (I, 29-38), un proceso de anulación de una sentencia pontificia en 1276; P. Petot (I, 63-67), un aspecto local del derecho de sepultura; E. Hildesheimer (II, 37-39), el privilegio de jurisdicción de los clérigos en Provenza, según un edicto regio de 1298 y G. Sautel (II, 47-65), un modelo de jurisdicción parroquial en la edad media: el tribunal San Fermín en Montpellier.

El conjunto de esta colección de memorias y trabajos —que deseamos vivamente siga publicándose— está dotada de la interna unidad que le dan, de una parte, la sociedad científica a cuyo calor han surgido, y de otra, la misma tradición de los Antiguos Países de Derecho Escrito.

R. GIBERT.

*Reformación del Repartimiento de Tenerife en 1506 y Colección de documentos sobre el Adelantado y su gobierno.* Introducción por ELÍAS SERRA y LEOPOLDO DE LA ROSA. Cabildo Insular de Tenerife. Instituto de Estudios Canarios de la Universidad de La Laguna, «Fontes Rerum Canaria-rum», tomo VI, Santa Cruz de Tenerife, 1953.

No podemos decir que constituya un nuevo método de trabajo para la historia de Canarias la publicación de textos documentales porque ya desde el siglo xvii el cronista Núñez de la Peña en su obra, calificada por Menéndez y Pelayo, como curiosa fuente para el estudio del régimen municipal de las Islas, intercalaba más de una vez copias literales de reales cédulas sobre la materia, y todavía en el siglo xix y principios del actual, Chil y Naranjo, Millares Torres, Wangüemert y Poggio, Torres Campos y otros cuidaron de transcribir notables documentos, aunque no

siempre aprovechados suficientemente en la exposición histórica que acompañaban. La novedad que sí estimamos digna de destacar es que con la fundación del Instituto de Estudios Canarios en 1932 y posteriormente con la labor que se realiza en el Seminario de Historia de la Universidad de La Laguna, bajo la sabia dirección de don Elías Serra, catedrático y decano de la Facultad de Letras, ha sido posible el ir editando valiosas fuentes que ya no tienen el carácter de accesorias a la construcción histórica, sino que representan sólida base para ulteriores trabajos, máxime cuando, además, se las hace preceder de un detenido estudio de los textos, a veces con extensas y variadas conclusiones históricas del mismo profesor Serra o de otros miembros del Instituto, especialmente del doctor La Rosa. La aportación a que nos referimos y que forma ya una serie se titula «*Fontes Rerum Canariarum*», y a ella aún cabe añadir otra fuente, también de carácter documental, publicada por nosotros bajo el patrocinio del propio Instituto en la sección de Ciencias Económicas y Jurídicas.

El volumen que ahora reseñamos corresponde al número VI de la citada colección y ha sido publicado a expensas del Cabildo Insular de Tenerife como contribución de éste al V Centenario del nacimiento de los Reyes Católicos, don Fernando y doña Isabel, verdaderos creadores de las Canarias cristianas y españolas, como se afirma en la Introducción. Su contenido se debe a la generosidad del ilustre etnólogo austriaco doctor Dominik Josef Wölfel, miembro de honor del Instituto, el que cedió para su publicación las copias de los documentos a que se contrae dicho volumen, fruto de sus investigaciones en el Archivo de Simancas, y material todo inédito salvo uno que el propio donante estimó que también debía publicarse para la recta valoración de los demás y que se refiere a una probanza practicada en la Gomera en 1498.

Los primeros documentos que se transcriben pertenecen al proceso de reformatión del repartimiento de tierras y aguas de Tenerife hecho por don Alonso de Lugo a raíz de la conquista de la Isla, reformatión encomendada por el rey al licenciado Juan Ortiz de Zárate en 1506, atendiendo a repetidas quejas que se habían recibido en la Corte. El expediente ocupa las 146 primeras páginas, y su contenido, según observan los doctores Serra y La Rosa, no es, al parecer, todo lo actuado por Ortiz de Zárate en relación con su cargo, pues según las instrucciones que recibió había de reformar los repartos de las tres islas realengas, Gran Canaria, La Palma y Tenerife, y de hecho es poquísimo y accidental lo alusivo a las dos primeras; acaso no llegó a incoar estas reformatones según sugieren los mismos autores. Tal texto ya había sido aprovechado por Wölfel en sus escritos históricos (*La Curia Romana y la Corona de España en la defensa de los aborígenes canarios*, «*Anthropos*», Viena, XXV, 1930, y *Un episodio desconocido de la conquista de La Palma*, «*Investigación y Progreso*», Madrid, V, 1931), y con base en él emitió su juicio adverso a la conducta que en conjunto observó el Adelantado.

Serra y La Rosa, al comentar el proceso, convienen en que el mismo



arroja la realidad de los abusos de poder contra la raza indígena, pero que también acusa la sensación reconfortante de que existía en aquel rudo ambiente de rapaces conquistadores gentes capaces de sentir y condenar estos atropellos con el vencido y, además, que en la Corte, esto es, en la Cámara Real, serían también sentidos y por ello constituían un arma aprovechable contra el Adelantado. Concluyen en que el licenciado Zárate no estaba autorizado para ningún fallo político y que no corrigió los posibles abusos en el repartimiento, sino que se ciñó a desposeer de sus datos a algunas personas que sin calidad de vecinos las habían obtenido.

En cuanto a la valoración de ciertos actos, se enfoca su alcance desde el punto de vista práctico, y en nuestra opinión generalizando con exceso, pues se dice que probablemente lo ocurrido en el reparto de mercedes como resultado de la Reformatión consistió en el nacimiento de censos a favor de los intrusos. Los términos en que se expresan en este particular son los siguientes: «Por fortuna estas arbitrarias datos a cortesanos ausentes no suponen realmente la expulsión de los que con o sin título bastante habían ya ocupado y beneficiado la tierra, sino que en la práctica estos perjudicados se ven simplemente constreñidos a pagar un canon al nuevo señor, así caído del cielo. En fin de cuentas, una carga más a pagar a costa del sudor del campesino, cifrada después de transacción razonable.»

Del interrogatorio de la Reformatión se ve que estaba prohibida la enajenación de las datos por el plazo de cinco años, y del texto de las declaraciones de algunos testigos (pág. 80) resulta que la dación a censo se estimaba también como forma de enajenar, por lo que no consideramos probable la extensión de situaciones censuales que se supone, y, por otra parte, si legalmente habían merecido el despojo, independiente de las normas generales establecidas para los pobladores, que al parecer fueron incumplidas por los nuevos favorecidos, la posición de los que quedaron como censatarios fué, sin duda, la mejor que podía ofrecérseles.

Con certera visión de la realidad los autores de la Introducción advierten su discrepancia con el juicio de los contemporáneos sobre la conducta de don Alonso de Lugo, pues no se puede negar que la opinión acerca de una vida en su conjunto siempre es más exacta cuando se examina sin las pasiones del momento, por ello aunque hay pruebas suficientes de sus arbitrariedades, otros testimonios destacan la independencia con que los regidores ejercían la función durante su época; así en una información practicada pocos años después de la muerte del conquistador se afirma que «muchas veces los dichos regidores se ponían barba a barba con el adelantado viejo» y que éste sólo con la opinión en contra de un capitular había cambiado de parecer (Pleito de Pedro de Trujillo con el Cabildo en 1534).

También se indica que en la Reformatión quedan siempre ciertas incógnitas sobre el final del proceso. En cuanto al licenciado Zárate, únicamente sabemos que volvió a tener relación con la Isla, pues hacia 1523

obtuvo en propiedad, por real merced, el oficio de fiel ejecutor de Tenerife, aunque no llegó a ejercerlo personalmente.

En segundo lugar trae la obra amplio extracto de un conjunto de textos documentales con el título de «Proceso del Mayorazgo de doña Inés Peraza, 1503», donde además de la escritura de fundación de la Señora de Canarias a favor de su hijo Fernán Peraza de Ayala en 1488, figuran otros muchos instrumentos ligados con el señorío de las Islas, éste ya reducido por la cesión de Tenerife, Gran Canaria y La Palma a la Corona en 1477, a Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y El Hierro. Contiene noticias históricas de estas cuatro islas y de la vida del Adelantado por el matrimonio de don Alonso con la viuda de Fernán Peraza, doña Beatriz de Bobadilla, que le dió la tutoría de los hijos de este matrimonio. Entre las noticias de que se trata, constituyen, seguramente, las más interesantes las diligencias que se practicaron por el Adelantado para la posesión de Lanzarote y Fuerteventura en nombre de su pupilo, don Guillén Peraza de Ayala, por los datos geográficos que mencionan de esta última isla y los que ilustra la Introducción con un mapa de 1839, dibujado por el teniente Arlett, de la marina real inglesa.

Para hacer pago al referido don Guillén de ciertas deudas procedentes de dicha tutoría, el Adelantado instituyó un censo en sus propiedades a favor de aquél en 1523, escritura que citamos en nuestro trabajo *El contrato agrario y los censos en Canarias* (ANUARIO, vol. XXV, pág 287). También, en relación con el Proceso o apartado documental de que hablamos, existen bastantes notas y fieles extractos de escrituras en el Archivo del Marqués de Acialcázar (Las Palmas de Gran Canaria), legajos: «Peraza.»

En Apéndice aparecen el resto de las transcripciones, que según se indica corresponden por su contenido al gobierno de las Islas. Son trece documentos sueltos entre los cuales se halla la citada probanza de 1498 y otro anterior, o sea, del 24 de enero de 1494, que es muy interesante por referirse a época en que todavía no había tenido lugar el primer desembarco del conquistador Lugo en Tenerife. Ambos demuestran que hubo tratos pacíficos con los indígenas por resultar la existencia de un bando, el de Anaga, que ya tenía paces con los cristianos. Tiene relación, también, con el tema de la esclavitud en las Islas, sobre el que hay testimonios que aseguran haberse dispuesto en algunos momentos la libertad de todos los guanches, cuando es lo cierto que siguen habiendo esclavos naturales de Tenerife como hacen constar, asimismo, en su estudio preliminar los doctores Serra y La Rosa. Aún los últimos textos son curiosos para otras cuestiones históricas por reflejar el afán de encontrar oro y otros metales, el incumplimiento de compromisos pecuniarios del Adelantado, actuaciones de la justicia en que se ve la frecuente invocación ante los tribunales de la calidad de clérigo de corona, para sustraerse de la jurisdicción ordinaria, etc.

Con el acopio de fuentes de que hemos hecho mérito, cuidadosamente editado y precedido de orientaciones críticas, continúa el citado Institu-



to, según expresamos antes, una de las actividades que se ha impuesto y que no sólo estimamos valiosa por su método, sino también por haber despertado un mayor interés hacia la investigación de temas canarios.

JOSÉ PERAZA DE AYALA

RENOUVIN, Pierre: *Histoire des relations internationales*. Siete volúmenes. París, 1953 y ss.

La obra que reseñamos está dividida en siete volúmenes y es debida a cuatro autores: Ganshof, Zeller, Fugier y Renouvin. Hasta el momento de hacer esta nota no han aparecido más que cuatro, los tomos I, II, IV y V. Como dice Renouvin en la introducción, no pretende ser más que un ensayo de síntesis. Las relaciones internacionales desde el fin de la Edad Media hasta la segunda guerra mundial se han estudiado en trabajos que se cuentan por millares; pero las obras generales han sido muy limitadas y han olvidado a menudo la Edad Media. La concepción tradicional ha colocado en primer lugar las relaciones entre los *gobiernos*, sus negociaciones y maniobras; ha buscado las intenciones de aquéllos, porque de ellas dependen las relaciones entre los estados. Pero los autores de esta obra han abandonado esta forma limitada de estudio.

Las nuevas tendencias de la investigación histórica se fijan, por el contrario, en las relaciones entre los *pueblos*. Pero esta historia reviste, de hecho, dos formas muy diferentes. Unos autores se dedican, sobre todo, a estudiar las sociedades humanas en sus relaciones con el medio geográfico, las condiciones de la vida material, las estructuras económicas, etcétera, es decir, las fuerzas subyacentes que explican la historia de los pueblos. Otros no creen que las condiciones económicas y sociales hayan jugado un papel preponderante en las relaciones entre las comunidades diversas. Las grandes fuerzas históricas son los sentimientos, las pasiones colectivas. Estas fuerzas están ligadas al temperamento, a las tradiciones, a las maneras de pensar. Conocer la historia de las relaciones internacionales necesita antes entrar en el estudio de las relaciones mentales y de los estados de ánimo: desarrollo del sentimiento nacional, cohesión moral del pueblo, etc. Estas tres posiciones constituyen tres tendencias de espíritu que se manifiestan en el estudio de las relaciones internacionales. Es un error creer que los documentos diplomáticos pueden bastar para estudiar éstas. El conocimiento del papel de los hombres es siempre importante.

La investigación de la psicología colectiva aporta al historiador una base sólida. Es imposible comprender las relaciones internacionales de la Edad Media sin estudiar la idea imperial; la política exterior del reino de Italia desde 1861 sin evocar la idea de Roma y el papel de Alemania en el siglo XIX sin tener en cuenta la metafísica hegeliana.